



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2025-MDL/A

Layo, 04 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS.

**VISTO:** Los Expedientes Administrativos N° 0128-2025 de fecha 21 de enero del 2025 que contiene el Oficio N° 001-2025/A-M-CP-Q-T/L del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **Qotaqwasí Taypitunga del Distrito de Layo – Canas - Cusco** y Expediente Administrativo N° 0136-2025 de fecha 21 de enero de 2025, que contiene oficio N° 008-2025/A-M-CP-U-CC/L del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **URINSAYA CCOLLANA**, mediante el cual solicitan la transferencia económica de conformidad a la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937.

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0128-2025 de fecha 21 de enero del 2025 que contiene el Oficio N° 001-2025/A-M-CP-Q-T/L del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **Qotaqwasí Taypitunga del distrito de Layo – Canas - Cusco** y Expediente Administrativo N° 0136-2025 de fecha 21 de enero de 2025, que contiene oficio N° 008-2025/A-M-CP-U-CC/L del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **URINSAYA CCOLLANA** mediante el cual solicitan la transferencia económica de conformidad a la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937.

Que, conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales y Distritales deben entregar recursos transferidos por el Gobierno Nacional a la Municipalidades de Centros Poblados para atender las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, cuyo importe no podrá ser inferior al 50% de UIT vale decir en el año 2025 S/. 2,675.00 toda vez conforme al artículo 1 del D.S. N° 260-2024-EF la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el ejercicio fiscal 2025 sea aprobado por la suma de S/. 5,350.00, transferencia que corresponde desde el mes de enero de 2025 conforme a la Ley de Presupuesto de 2025;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



**QOTAQWASI TAYPITUNGA** del distrito de Layo – Canas - Cusco, a partir del mes de enero de 2025 en forma mensual, conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079 y en aplicación del inciso iii), del literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** la transferencia de recursos presupuestales por el Importe de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 2,675.00)** que representa el 50% de UIT a la Municipalidad del Centro Poblado de **URINSAYA CCOLLANA** del distrito de Layo – Canas - Cusco, a partir del mes de enero de 2025 en forma mensual, conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079 y en aplicación del inciso iii), del literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDENTE** la transferencia para el pago de Dieta al Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de **QOTAQWASI TAYPITUNGA** del distrito de Layo – Canas - Cusco, por monto que corresponde a la dieta que percibe el Regidor Distrital, a partir del mes de enero de 2025 hasta el mes de junio de 2025, debiendo solicitar a la Municipalidad Provincial Canas para que asuma a partir del mes de julio a Diciembre de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PROCEDENTE** la transferencia para el pago de Dieta al Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de **URINSAYA CCOLLANA** del distrito de Layo – Canas - Cusco, por monto que corresponde a la dieta que percibe el Regidor Distrital, a partir del mes de enero de 2025 hasta el mes de junio de 2025, debiendo solicitar a la Municipalidad Provincial Canas para que asuma a partir del mes de julio a Diciembre de 2025.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación de la asignación de Dieta para el Alcalde de Centro Poblado de Qotaqwasi Taypitunga y Urinsaya Ccollana en el Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40048825  
REGALDE

- C.C.
- Gerente Municipal
  - Presupuesto
  - Contabilidad
  - UTI

